



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2020-MDH

0505 2020 1 5

Huanchaco, 31 de enero del 2020

VISTOS:

La Carta N° 007-2020/RCJJ, de fecha 29.01.2020, el Supervisor de Obra, emitido por el Ing. Juan José Rodríguez Casamayor; El Informe N° 087-2020-SGSLO-GOP-MDH/YRGH, emitido por la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe N° 108-2020-MDH/GOP/LFPA, emitido por la Gerente de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

0505 2020 1 0

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 28607 que aprueba la reforma constitucional; en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 004-2020-CEST/RO, de fecha 21.01.2020, el Residente alcance las consultas al Supervisor de Obra: "Mejoramiento De La Garita De Control En El Distrito De Huanchaco - Provincia De Trujillo - Departamento De La Libertad"; asimismo, mediante Carta N° 004-2020/RCJJ/JO, de fecha 22.01.2020, el Supervisor de Obra tramita las consultas realizadas por el Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 031-2020-LABS/SGEyP-MDH, de fecha 25.01.2020, el proyectista, Ing. Luis Barreto Sánchez, alcanza la Absolución de Consultas y recomienda realizar los adicionales y deductivos correspondientes;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 19 de fecha 14.01.2020, el Residente de obra, indica que, habiendo realizado las modificaciones al proyecto, existe la necesidad de ejecutar un adicional y deductivo Vinculante N° 01, en cumplimiento al Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 006-2020/RCJJ/SO, de fecha 28.01.2020, el Supervisor de Obra, informa a la entidad la necesidad de la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01; asimismo, mediante Carta N° 007-2020-CEST/RO, de fecha 28.01.2020, el Residente de Obra, elabora y presenta el adicional y deductivo Vinculante N° 01, a la Supervisión de Obra;

Que, mediante Carta N° 007-2020/RCJJ, de fecha 29.01.2020, el Supervisor de Obra, Ing. Juan José Rodríguez Casamayor emite la CONFORMIDAD del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, siendo el Adicional por un monto que asciende a S/ 1,046.90 Soles (Mil Cuarenta y Seis con 90/100 Soles) y el Deductivo por un monto que asciende a S/ 1,046.90 Soles (Mil Cuarenta y Seis con 90/100 Soles), existiendo una variación económica (+) que asciende a/ 0.00, con una incidencia (+) del 0.00%;

Que, mediante Informe N° 087-2020-SGSLO-GOP-MDH/YRGH, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, siendo el Adicional por un monto que asciende a S/ 1,046.90 Soles (Mil Cuarenta y Seis con 90/100 Soles), existiendo una variación económica (+)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

que asciende a S/ 0.0, con una incidencia (+) del 0.00% por lo tanto, en cumplimiento al Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda que se apruebe el presente Adicional y Deductivo vinculante N° 01, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Art. 205, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

(...) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional. (...);

Que, mediante Informe N° 108-2020-MDH/GOP/LFPA, la Gerente de Obras Públicas, señala que, de conformidad al Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprueba técnicamente el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, siendo el Adicional por un monto que asciende a S/ 1,046.90 (Mil Cuarenta y Seis con 90/100 Soles) y el Deductivo por un monto que asciende a S/ 1,046.90 (Mil Cuarenta y Seis con 90/100 Soles), existiendo una variación económica (+) que asciende a S/ 0.00, con una incidencia (+) del 0.00 %, por lo tanto, en cumplimiento al Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda que se apruebe el presente Adicional y deductivo, mediante acto resolutorio correspondiente;

Por lo expuesto; y en ejercicio de las facultades y competencias otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LA GARITA DE CONTROL EN EL DISTRITO DE HUANCHACO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2457539, con un Adicional por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

un monto que asciende a **S/ 1,046.90 (Mil Cuarenta y Seis con 90/100 Soles)** y el **Deductivo por un monto que asciende a S/ 1,046.90 (Mil Cuarenta y Seis con 90/100 Soles)**, existiendo una **variación económica (+) que asciende a S/ 0.00**, con una incidencia (+) del 0.00 %;

ADICIONAL	(+) S/ 1,046.90 (Mil Cuarenta y Seis con 90/100 Soles)
DEDUCTIVO	(-) S/ 1,046.90 (Mil Cuarenta y Seis con 90/100 Soles)
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	(-) 0.00 %

En concordancia al **Artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, de conformidad a los considerandos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas la ejecución de todo trámite administrativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con el contenido de la presente resolución, a las partes interesadas de ser el caso, y a las Gerencias y/o Sub Gerencias de esta Entidad que por su injerencia, tengan competencia en lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo
ALCALDE

HUANCHACO

